

III. Otras disposiciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17574 ACUERDO de 18 de julio de 1996, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se designan los componentes de la Mesa Única de Contratación del Tribunal.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas en los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y 14, letra k), de su Reglamento de Organización y Personal, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la indicada Ley y 36.2 del mencionado Reglamento, vengo en disponer:

Primero.—Designar miembros titulares, con carácter permanente, de la Mesa Única de Contratación del Tribunal Constitucional a que se refieren los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, 22 del Real Decreto 390/1996 y 36.2 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, para desempeñar los cargos que se indican a continuación a los que igualmente se expresan:

Presidente: Don José Luis Gisbert Iñesta, Gerente del Tribunal Constitucional.

Vocales: Don Augusto Gutiérrez Robles, Interventor del Tribunal Constitucional; don Javier Barnes Vázquez, Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, y doña María del Pilar Núñez Madrid, funcionaria de carrera adscrita al Tribunal Constitucional, en el que desempeña puesto de trabajo.

Secretaría: Doña Nélida Carcedo Paredes, funcionaria de carrera adscrita al Tribunal Constitucional, en el que desempeña puesto de trabajo.

Segundo.—La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.

RODRÍGUEZ BEREJO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17575 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para Lectorados de español en Universidades extranjeras.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y con la Orden número 16.225, de 13 de junio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número

166, de 13 de julio del mismo año, convoca becas para Lectorados españoles en los centros de Enseñanza Superior y Universidades que se señalan en el anejo, las bases del concurso para la concesión de esas ayudas son las siguientes:

1. Objeto

La concesión de ayudas económicas complementarias a licenciados en Filología Hispánica que van a ser contratados como Lectores por las Universidades extranjeras. La concesión se realiza con la doble finalidad de incentivar las relaciones culturales y contribuir a la difusión de lengua y cultura españolas de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural firmados por España con otros países y los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras.

2. Duración

Las becas se conceden durante dos años siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas lo permitan. Excepcionalmente se renovarán por un curso adicional, cuando medie petición escrita de la Universidad contratante, avalada y tramitada a través de la Embajada o Consulado de España correspondiente.

3. Requisitos

- Tener la nacionalidad española.
- Ser licenciado en Filología Hispánica.
- Tener la capacidad de obrar y encontrarse al corriente de todas las obligaciones fiscales.

4. Dotación

Al ser las ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas complementarias de las cantidades ofrecidas por las Universidades contratantes, el importe de la ayuda variará de acuerdo con el sueldo y las condiciones de trabajo de las respectivas Universidades. El importe de la ayuda podrá ser modificado si las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas lo permiten. Las ayudas incluyen: Viaje de incorporación al Lectorado y regreso a España al finalizar el compromiso de los Lectores con las Universidades contratantes. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas sufragará, igualmente a los beneficiarios de la ayuda un seguro médico, no farmacéutico, por el tiempo de la permanencia en cada Lectorado.

Los Lectores percibirán la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, incluso durante el período de vacaciones, a través de las Embajadas o Consulados de España más próximos a sus lugares de trabajo. El gasto de las ayudas lo hará la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas con cargo al crédito del presupuesto vigente del Departamento, concepto presupuestario 134B.491 y no superará el límite presupuestario consignado.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas atenderá, a través de las representaciones diplomáticas y consulares y siempre que lo permitan los recursos presupuestarios, las peticiones del material didáctico que necesiten los Lectorados tanto de material editorial como audiovisual del programa «Cine español para el exterior».

5. Presentación de solicitudes

Los candidatos presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle de El Salvador, 1, 28071 Madrid, o en cualquiera